

en el campo de aplicación de la norma UNE-TBR 2, deberán cumplirla para que puedan obtener el certificado de aceptación a que se refieren los artículos 55.2 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y 9 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio.

En el anexo a esta Orden se cita la referencia a la mencionada norma armonizada y se indica la asociación de la que puede obtenerse.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Resolución de 14 de noviembre de 1990, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace pública la Norma Europea de Telecomunicaciones NET 2, adoptada por la Comunidad Económica Europea, relativa a los requisitos técnicos para la conexión de equipos terminales de datos a redes públicas con datos de conmutación de paquetes, utilizando la interfaz definida en la Recomendación X.25 (84) del CCITT.

Quedan, igualmente, derogadas las especificaciones técnicas para la conexión de equipos terminales de datos a redes públicas de datos con conmutación de paquetes, utilizando el interfaz definido en la Recomendación X.25 (1984) del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT), aprobadas por el Real Decreto 1649/1991, de 8 de noviembre.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

ANEXO

Referencia a la norma armonizada aplicable

1. La norma armonizada a que se refiere el apartado primero de esta Orden es:

«Requisitos generales de conexión de equipos terminales de datos (ETD), destinados a ser conectados a las redes públicas de datos con conmutación de paquetes (RPDCP) que ofrezcan interfaces con arreglo a la Recomendación X.25 del CCITT a velocidades de señalización de datos de 1.920 Kbit/s, como máximo, utilizando interfaces derivadas de las Recomendaciones X.21 y X.21 bis del CCITT».

UNE-TBR 2 equivalente a la norma TBR 2-enero de 1997 (excluidos los antecedentes).

2. El texto completo de la norma UNE-TBR 2 puede solicitarse a:

AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación), calle Génova, 6, 28004 Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14741 *ORDEN de 11 de junio de 1999 por la que se convocan plazas en residencias de Institutos de Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Cultura para cursar estudios posteriores a la Enseñanza Obligatoria.*

Al amparo de lo contenido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de centro educativo, se convocan anualmente plazas de residencia para los alumnos que cursen estudios en centros docentes dependientes de este Ministerio.

Con el fin de ordenar el acceso a las plazas de las residencias dependientes de los Institutos de Educación Secundaria, este Ministerio ha dis-

puesto realizar la convocatoria para el curso 1999/2000, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Condiciones generales

Primera. 1. Se convocan plazas en las residencias de los Institutos de Educación Secundaria, dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, que se recogen en el anexo I de esta Orden, en régimen residencial mixto.

2. Las plazas son para cursar alguno de los estudios de los centros relacionados en el anexo I o alguna de las enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, y enseñanzas artísticas, que ofrezcan centros públicos de la zona de influencia de la residencia.

3. El número de plazas de residencia será el correspondiente a las vacantes que se produzcan para el curso 1999-2000, una vez cubiertas las necesidades de plazas en residencias del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, y las derivadas de la renovación automática. El número provisional de plazas vacantes se hará público por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura, y los centros que dispongan de residencia lo expondrán en su tablón de anuncios.

II. Solicitud de plazas

Segunda. 1. La solicitud de plaza de residencia se formalizará en el impreso que será facilitado por las Direcciones Provinciales del Departamento o en las residencias objeto de esta convocatoria, según el modelo que figura en el anexo IV, y se adjuntará copia de la solicitud de admisión al centro docente en el que desea seguir los estudios para los que solicita plaza en la residencia, la documentación necesaria para acreditar que se cumplen los requisitos establecidos en esta Orden, así como cualquier otra que consideren oportuna.

2. La solicitud de plaza de residencia se presentará en las residencias objeto de esta convocatoria o en la Dirección Provincial que corresponda al domicilio del solicitante, en un plazo que se extenderá desde la publicación de esta Orden hasta el 14 de septiembre del año en curso. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

3. Los funcionarios receptores deberán comprobar que la solicitud está correctamente cumplimentada en todos sus apartados, requiriendo de los interesados que subsanen los posibles defectos o acompañen la documentación preceptiva.

4. A efectos de coordinación y de recepción de solicitudes, los centros facilitarán documentación y cuanta asistencia les fuese requerida a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura.

5. Las Direcciones Provinciales de este Ministerio y los centros objeto de esta convocatoria llevarán a cabo las acciones necesarias para dar a conocer las plazas de internado, especialmente en las zonas con dificultades de escolarización.

III. Requisitos de los solicitantes

Tercera. Pueden concurrir a esta convocatoria todos aquellos alumnos que reúnan los requisitos regulados en las bases siguientes, que deseen cursar sus estudios en régimen de internado en los centros objeto de esta convocatoria, los alumnos internos de estos centros si desean estudiar el primer curso de la siguiente etapa educativa, de entre los convocados por esta Orden, así como aquellos que deseen cursar estudios en otros centros de la localidad o en la zona de influencia de determinadas enseñanzas en la que radica la residencia. Se entenderá por etapa educativa lo dispuesto en el apartado 1 de la base octava.

Cuarta. 1. Los requisitos para obtener plaza en una de las residencias objeto de esta convocatoria son los siguientes:

a) Haber obtenido plaza en el centro público en el que se impartan los estudios solicitados.

b) Encontrarse en alguna circunstancia que impida la escolarización del alumno en un centro de su entorno, sostenido con fondos públicos. Con carácter general, esta circunstancia será la de no disponer, en su localidad de residencia o en una localidad próxima, en la que los medios de comunicación permitan el acceso diario con facilidad, de un centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados. Podrán solicitar la plaza, también, aquellos alumnos que se encuentren en alguna situación excepcional.

c) Estar situado el domicilio del solicitante en la zona de influencia de la residencia.

d) Cumplir los requisitos exigidos al efecto por la legislación académica vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales

se solicita la plaza en la residencia. No podrá obtenerse plaza de residencia cuando los estudios solicitados entrañen pérdida de uno o más años en el proceso educativo. No se considerará que concurre tal pérdida cuando el paso a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente. Tampoco se considerará pérdida de curso lectivo en el caso de alumnos que, habiendo cursado Bachillerato Unificado y Polivalente, pasen a cursar los estudios correspondientes de Formación Profesional de Segundo Grado.

e) Haber nacido en los años que se indican en el anexo II.

2. Podrán asimismo obtener plaza en la residencia, en los términos señalados en la base séptima, aquellos alumnos que, no encontrándose en alguna de las circunstancias señaladas en la letra b) del apartado 1 de esta base, cumplan el resto de los requisitos.

3. No podrá obtenerse plaza en la residencia cuando los estudios solicitados se impartan en el Instituto de Educación Secundaria al que está adscrita la residencia y no se haya obtenido plaza escolar en dicho Instituto.

Quinta. 1. Las Direcciones Provinciales establecerán las zonas de influencia de las residencias en función de:

a) Las zonas de influencia definidas para las enseñanzas impartidas en el Instituto al que está adscrita la residencia.

b) Las zonas de influencia definidas para las enseñanzas impartidas en otros centros de la localidad en la que se halla radicada la residencia.

c) Las zonas de influencia de otras enseñanzas que se imparten en zonas limítrofes y que no están presentes en la localidad donde se halla radicada la residencia.

2. Cuando en una provincia no haya residencia, o habiendo una no sea suficiente para cubrir las necesidades de escolarización, las Direcciones Provinciales de esta provincia y de las limítrofes establecerán conjuntamente las zonas de influencia de las residencias de modo que el domicilio de todos los alumnos se encuentre en la zona de influencia de alguna de ellas.

3. En el caso de las enseñanzas cuya zona de influencia sobrepase el ámbito provincial, la zona de influencia de la residencia será la definida para dichas enseñanzas.

IV. Criterios de valoración para la concesión de las plazas

Sexta. 1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias, cuando en éstas no existan plazas de residencia suficientes para todas, será el que se establece a continuación:

a) Alumnos que se encuentren en alguna circunstancia que impida su escolarización en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos.

b) Aquellos alumnos que han solicitado plaza según lo dispuesto en el apartado 2 de la base cuarta.

2. Si el número de plazas de residencia existentes sólo permitiera la admisión de una parte de alguno de los colectivos establecidos en el apartado anterior, el orden de admisión de los alumnos de ese colectivo será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando el baremo que aparece en el anexo III.

3. Si en una residencia el número de plazas es mayor que el de aspirantes de la zona de la letra a) del apartado 1 de esta base, la Dirección Provincial las ofrecerá a otras Direcciones Provinciales que no sean de su zona de influencia, para que pueda escolarizar a alumnos del colectivo mencionado, antes de proceder a adjudicar plazas de residencia a los alumnos señalados en la letra b) del apartado 1 de esta base.

4. Cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen la admisión de determinados alumnos en una residencia, la Dirección Provincial correspondiente adoptará la decisión más adecuada para resolver la situación planteada.

V. Adjudicación de plazas de residencias

Séptima. El proceso que se seguirá será el siguiente:

1. Las Direcciones Provinciales comprobarán que los solicitantes han obtenido plaza en el centro donde desean seguir los estudios y para los que han solicitado plaza en residencia, establecerán el orden de admisión, según la base sexta de esta convocatoria, y adjudicarán las plazas de residencia convocadas.

2. Resuelta la adjudicación de las plazas, en el plazo de cinco días naturales, las Direcciones Provinciales correspondientes publicarán las listas de los alumnos admitidos en la residencia, ordenadas según lo establecido en la base sexta.

3. A su vez, cada Dirección Provincial remitirá las listas a las residencias y comunicará a los aspirantes la decisión adoptada sobre su solicitud.

4. Las residencias harán saber a los alumnos que han obtenido plaza las instrucciones pertinentes, entre las que figurarán las de incorporación a la residencia.

VI. Renovación de plazas

Octava. 1. Para los alumnos que obtuvieron anteriormente una plaza en una de las residencias objeto de esta convocatoria para cursar sus estudios, la renovación de las plazas para continuarlos, bien en el mismo curso, bien en el correspondiente superior a la etapa educativa de los estudios para los cuales obtuvo la plaza, se producirá de forma automática siempre que se cumplan los requisitos previstos en la base cuarta, letras d) y e) del apartado 1. A estos efectos, se deberá entender que constituyen etapas educativas independientes las siguientes:

a) Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

b) Formación Profesional de Primer Grado.

c) Formación Profesional de Segundo Grado, en cualquiera de los regímenes.

d) Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Medio.

e) Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior.

f) Cada una de las modalidades del Bachillerato del nuevo sistema educativo.

g) En el resto de las enseñanzas, se estará a los ciclos educativos determinados en los correspondientes planes de estudio.

2. En ningún caso podrá ser renovada automáticamente la plaza de residencia para cursar estudios diferentes de aquellos para los que se concedió.

VII. Incorporación de los alumnos seleccionados y régimen

Novena. 1. Las residencias, una vez determinados los alumnos titulares que se van a incorporar, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y por haber aceptado la plaza y, en el supuesto de que se produzcan vacantes, procederán a avisar a los suplentes, por orden de lista, para cubrir las que se hayan producido.

2. Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida, únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud.

3. Los alumnos incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interior de la residencia.

4. Los alumnos que no se incorporen a las residencias en las fechas señaladas para la iniciación del curso escolar, no podrán disfrutar de la plaza de residencia perdiendo sus derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, apreciados por el Jefe de Residencia y aprobados por el Consejo Escolar del centro al que está adscrita la residencia.

5. Las normas de incorporación se elaborarán por las respectivas residencias que deberán ponerlas en conocimiento de sus alumnos.

6. Con el objeto de facilitar la convivencia familiar de los alumnos internos, con carácter general, las residencias se mantendrán cerradas durante los fines de semana y grupos de días festivos que programen los centros. En todo caso, los gastos de desplazamiento serán por cuenta de los propios alumnos.

VIII. Aportación económica del alumno residente

Décima. 1. La aportación económica de los alumnos con plaza de residencia será de 285.600 pesetas anuales.

2. El abono de la participación económica podrá fraccionarse hasta un máximo de tres plazos trimestrales anticipados.

3. Los alumnos residentes podrán pedir beca para gastos de residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 1999-2000, y en los términos allí previstos.

4. Para los alumnos que hayan obtenido ayuda de residencia, la aportación económica será idéntica a la cuantía de la que reciban del Ministerio de Educación y Cultura, cuando fuera inferior a la cuantía fijada en el punto 1 de esta condición general décima. El abono de la aportación económica lo efectuarán estos alumnos al centro en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la transferencia con la ayuda que les haya sido concedida.

5. Las Direcciones Provinciales adoptarán las medidas necesarias para garantizar la coordinación entre las solicitudes de plazas de residencia y de beca de la convocatoria general de tal forma que al inicio del curso

los alumnos tengan conocimiento de la concesión o denegación de la beca solicitada.

6. Los ingresos de los Institutos de Educación Secundaria, derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los derechos de alojamiento de las residencias, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, de 20 de noviembre de 1995.

IX. Comprobación de requisitos

Undécima. 1. Las residencias comprobarán que los alumnos titulares y suplentes que les hayan sido destinados cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, recabando de ellos, si fuese necesario, la documentación oportuna.

2. La falsedad de los datos, o la falsificación de los documentos, que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, previa apertura del correspondiente expediente.

X. Recursos y reclamaciones

Duodécima. 1. Contra la resolución adoptada referente a estas solicitudes se podrán presentar reclamaciones, en el plazo de diez días, ante el Director provincial, que resolverá la misma, pudiendo interponer posteriormente recurso ordinario en los términos previstos en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. Si, como consecuencia de la reclamación, el reclamante obtuviera plaza, la Dirección Provincial comunicará la circunstancia a la residencia afectada antes de que proceda a avisar a los suplentes, tal como establece el apartado 1 de la base novena.

Decimotercera. 1. En todo lo no regulado por la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

2. Queda autorizada la Dirección General de Centros Educativos para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Madrid, 11 de junio de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Residencias y enseñanzas

Albacete

Albacete: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «Universidad Laboral»:

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Humanidades y Ciencias Sociales.

De Tecnología.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Equipos Electrónicos de Consumo.

Confección.

Servicios de Restaurante y Bar.

Cocina.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Desarrollo de Productos Electrónicos.

Procesos de Confección Industrial.

Restauración.

Asturias

Gijón-Cabueñes: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «Universidad Laboral»:

1.º y 2.º Cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Humanidades y Ciencias Sociales.

De Tecnología.

De Artes.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Comercio.

Mecanizado.

Soldadura y Calderería.

Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.

Instalación y Mantenimiento Electromecánico y Conducción de Líneas.

Gestión Administrativa.

Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble.

Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Comercio Internacional.

Producción por Mecanizado.

Construcciones Metálicas.

Desarrollo de Proyectos Mecánicos.

Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Mantenimiento de Equipo Industrial.

Administración y Finanzas.

Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Salud Ambiental.

Colunga-Luces: Residencia del Instituto de Educación Secundaria:

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Explotaciones Agrarias Extensivas.

Jardinería.

Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.

Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos.

Tineo: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «Concejo de Tineo»:

Curso de Orientación Universitaria.

3.º curso de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas):

Rama Administrativa y Comercial. Especialidad: Administrativa.

Rama Agraria. Especialidad: Dirección y Gestión de Empresas Agrarias.

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Humanidades y Ciencias Sociales.

De Tecnología.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Gestión Administrativa.

Explotaciones Agrarias Extensivas.

Badajoz

Badajoz: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Botoa»:

1.º, 2.º y 3.º cursos de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas):

Rama Agraria. Especialidad: Explotación Agropecuaria.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Acabados de Construcción.

Ciclo Formativo de Grado Superior:

Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.

Cáceres

Cáceres: Residencia del IES «Universidad Laboral»:
3.º curso de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas):

Rama Administrativa y Comercial. Especialidad: Administrativa.

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Humanidades y Ciencias Sociales.
De Tecnología.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Cocina.
Servicios de Restaurante y Bar.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Restauración.
Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
Alojamiento.

Navalmoral de la Mata: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «Zurbarán»:

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Humanidades y Ciencias Sociales.
De Tecnología.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Gestión Administrativa.
Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
Comercio.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Administración y Finanzas.
Instalaciones Electrotécnicas.

Caminomorisco: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «Gregorio Marañón»:

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Humanidades y Ciencias Sociales.

Ciudad Real

Daimiel: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «Virgen de las Cruces»:

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Humanidades y Ciencias Sociales.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Elaboración de Productos Lácteos.
Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Ciclo Formativo de Grado Superior:

Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.

Cuenca

Cuenca: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «San José»:

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Humanidades y Ciencias Sociales.
De Tecnología.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Cocina.
Equipos Electrónicos de Consumo.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Alojamiento.
Instalaciones Electrotécnicas.

León

Astorga: Residencia del Instituto de Educación Secundaria:

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Humanidades y Ciencias Sociales.
De Tecnología.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Gestión Administrativa.
Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
Panificación y Repostería.
Equipos Electrónicos de Consumo.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Administración y Finanzas.
Sistemas de Regulación y Control Automáticos.
Industria Alimentaria.

Madrid

Madrid: Residencia del IES «Escuela de la Vid e Industrias Lácteas»:

1.º, 2.º y 3.º cursos de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas):

Rama Agraria. Especialidad: Viticultura y Enotecnia.
Rama Química. Especialidad: Quesería y Mantequería.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Elaboración de Productos Lácteos.
Elaboración de Vinos y otras Bebidas.

Ciclo Formativo de Grado Superior:

Industria Alimentaria.

Salamanca

Salamanca: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «Fernando de Rojas»:

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Humanidades y Ciencias Sociales.

Ciclo Formativo de grado superior:

Animación Sociocultural.

Béjar: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «Río Cuerpo de Hombre»:

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
De Tecnología.

3.º curso de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas):

Rama de Delineación. Especialidad: Delineante Industrial.
Rama de Electricidad y Electrónica. Especialidad: Instalaciones y Líneas Eléctricas.
Rama Textil. Especialidad: Tisaje y Confección Industrial.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Confección.
Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Toledo

Talavera de la Reina: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «San Isidro»:

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Humanidades y Ciencias Sociales.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Explotaciones Ganaderas.
Jardinería.
Conservaría Vegetal, Cárnica y de Pescado.

Ciclos Formativos de Grado Superior:
 Industria Alimentaria.
 Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.

Toledo: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «Universidad Laboral»:

Curso de Orientación Universitaria.
 1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
 Humanidades y Ciencias Sociales.

3.º curso de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas):

Rama Administrativa y Comercial. Especialidad: Administrativa.
 Rama Electricidad y Electrónica. Especialidad: Máquinas Eléctricas.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.
 Cocina.
 Gestión Administrativa.
 Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
 Servicios de Restaurante y Bar.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Instalaciones Electrotécnicas.
 Administración y Finanzas.
 Restauración.
 Secretariado.

Zamora

Zamora: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «Universidad Laboral»:

Curso de Orientación Universitaria.
 1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
 Humanidades y Ciencias Sociales.

3.º curso de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas):

Rama Metal. Especialidad: Máquinas Herramientas.
 Rama Electricidad y Electrónica. Especialidad: Mantenimiento Electromecánico.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Mecanizado.
 Acabados de Construcción.
 Cocina.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Producción por Mecanizado.
 Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
 Educación Infantil.

Zamora: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «Alfonso IX»:

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
 De Tecnología.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Explotaciones Agrarias Extensivas.
 Elaboración de Productos Lácteos.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Industria Alimentaria.
 Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.

Puebla de Sanabria: Residencia del Instituto de Educación Secundaria «Valverde de Lucerna»:

1.º y 2.º cursos de Bachillerato. Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
 Humanidades y Ciencias Sociales.

Ciclo Formativo de Grado Medio:

Carrocería.

Los alumnos que hayan obtenido plaza en otros centros de la localidad o de localidades limítrofes dentro de la zona de influencia de la residencia, siempre que las enseñanzas para las que han obtenido esa plaza no se impartan en el centro de secundaria que aparece en esta relación, también podrán solicitar plaza en la residencia, tal como queda establecido en la base tercera de esta convocatoria.

ANEXO II

Año de nacimiento según las enseñanzas que se solicitan

Enseñanzas:

3.º de BUP, 1.º de Formación Profesional de Segundo Grado, 1.º de Bachillerato y 1.º de Ciclo Formativo de Grado Medio: 1983, 1982, 1981 y 1980.

COU, 2.º de Formación Profesional de Segundo Grado, 2.º de Bachillerato y 2.º de Ciclo Formativo de Grado Medio: 1982, 1981, 1980 y 1979.

3.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas) y 1.º de Ciclo Formativo de Grado Superior: 1981, 1980, 1979 y 1978.

2.º de Ciclo Formativo de Grado Superior: 1980, 1979, 1978 y 1977.

En el caso de alumnos que estén autorizados para ir un año por delante del que corresponde a su edad, el año de referencia será el anterior al primero de los que aparecen en el cuadro del presente anexo.

Para la residencia del Instituto de Educación Secundaria «Escuela de la Vid e Industrias Lácteas», de Madrid, excepcionalmente se requerirá al alumnado no haber cumplido los veintiséis años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO III

Baremo para valorar las solicitudes en caso de que su número sea superior al de plazas disponibles en residencias

Distancia:

Si el domicilio se encuentra a una hora o menos de viaje del centro escolar: Un punto.

Si se encuentra a más de una hora y menos de dos: Dos puntos.

Si se encuentra a más de dos horas: Cuatro puntos.

Enseñanzas:

Si no hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias: Cinco puntos.

Si no hay en el entorno la enseñanza artística o el Bachillerato de Artes que solicita: Tres puntos.

Si no hay en el entorno el Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio, o cualquier otro estudio de Grado Medio, BUP, COU, FP I y II que desea cursar: Dos puntos.

Si no hay en el entorno el Ciclo Formativo de Grado Superior que desea cursar: 1 punto.

Renta:

Alumnos cuyo umbral de renta no exceda el que se fija en la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso escolar 1998/99 en los niveles universitario y medio para poder recibir beca o ayuda al estudio de carácter general: Dos puntos.

Alumnos que sobrepasen el umbral de renta hasta el 30 por 100: Un punto.

Alumnos que sobrepasen el 30 por 100 del umbral de renta: Cero puntos.

Hermanos:

Primer hermano en la residencia: Tres puntos.

Por cada uno de los hermanos siguientes: Dos puntos.

Rendimiento académico (nota media):

Sobresaliente: Dos puntos.

Notable: 1,5 puntos.

Bien: 1 punto.

Suficiente: 0,5 puntos.

Insuficiente: Cero puntos.

Nota: En caso de empate en la puntuación, primará la solicitud con umbral de renta inferior.



Ministerio de Educación y Cultura
Secretaría General de Educación y Formación Profesional

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE RESIDENCIA
PARA ALUMNOS/ALUMNAS. CURSO 1999/2000

SEXO	H	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CENTRO DE DESTINO	Nº DE ORDEN	Nº PROV.
	M	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Cumplimente la solicitud con letra mayúscula. Los cuadros sombreados serán codificados por la Administración

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE: NIF: FECHA NACIMIENTO: PROVINCIA DE NACIMIENTO:

CALLE O PLAZA: DÍA: MES: AÑO:

LOCALIDAD: MUNICIPIO:

C. POSTAL: PROVINCIA: PREFIJO: TELÉFONO:

2. DATOS FAMILIARES PERSONA PRINCIPAL DE LA FAMILIA

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE: NIF:

Don, Certifico que el alumno, Alcalde del Ayuntamiento de, reside en este Municipio, en (calle o plaza y número), (Localidad), (Codigo Postal), en compañía de los miembros de la familia que residen en el mismo domicilio.

DNI/NIF: _____ Apellidos y nombre: _____ Edad: _____ Parentesco: _____

Fecha: _____ Firma: _____

3. SOLICITUD DE PLAZA

I. SOLICITA PLAZA DE RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE _____ PROVINCIA _____

4. ESTUDIOS QUE REALIZÓ Y CENTRO Y ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA

EL CURSO ANTERIOR REALIZÓ ESTUDIOS DE _____ CENTRO _____

Señalar en cada casilla el curso correspondiente que se solicita

Denominación	Localidad	Provincia
A. Centro que se solicita		
B. Estudios para los que solicita plaza	1. BUP <input type="checkbox"/> COU <input type="checkbox"/>	2. Formación Profesional 2º grado <input type="checkbox"/>
		Rama y especialidad
3. Bachillerato: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud <input type="checkbox"/>	Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/>	Tecnología <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/>
4. F.P. Ciclos Formativos: Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior <input type="checkbox"/>	Fam. Profesional y especialidad	
5. Ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/>		

5. DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE

1. Distancia	- El domicilio del alumno se encuentra a una hora o menos de viaje del centro escolar. <input type="checkbox"/>	
	- El domicilio del alumno se encuentra a más de una hora y menos de dos del centro escolar. <input type="checkbox"/>	
	- El domicilio del alumno se encuentra a más de dos horas del centro escolar. <input type="checkbox"/>	
2. Enseñanzas	- No hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias. <input type="checkbox"/>	
	- No hay en el entorno la enseñanza artística o el bachillerato de artes que se solicita. <input type="checkbox"/>	
	- No hay en el entorno el bachillerato, ciclo formativo de grado medio, o cualquier otro estudio de grado medio, BUP, COU, FP II que desea cursar. <input type="checkbox"/>	
	- No hay en el entorno el ciclo formativo de grado superior que desea cursar. <input type="checkbox"/>	
3. Renta	- El umbral de renta no excede al fijado en la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso escolar 1999/2000 en los niveles universitario y medio para poder recibir beca o ayuda al estudio de carácter general. <input type="checkbox"/>	
	- Sobrepasa el umbral de renta hasta el 30 %. <input type="checkbox"/>	
	- Sobrepasa el 30 % del umbral de renta. <input type="checkbox"/>	
4. Hermanos	- Numero de hermanos en la residencia. <input type="checkbox"/>	
5. Rendimiento Académico	- Nota media de sobresaliente. <input type="checkbox"/>	
	- Nota media de notable. <input type="checkbox"/>	
	- Nota media de bien. <input type="checkbox"/>	
	- Nota media de suficiente. <input type="checkbox"/>	
TOTAL		

DECISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE	SI	NO
I. OBTIENE PLAZA DE RESIDENCIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Es importante que el solicitante cumplimente correctamente este impreso, ya que la omisión de datos o la negligencia obra en su perjuicio. Los cuadros sombreados son de uso de la Administración. Cumplimente la solicitud con letra mayúscula.

1. Datos personales:

El apartado 1 se refiere a los datos personales del solicitante, que deberá cumplimentar en su totalidad.

2. Datos familiares:

En el apartado 2 se detallarán los datos de la persona principal de la familia y los de todos los miembros que residan en el mismo domicilio, todo ello debidamente justificado a través del correspondiente certificado municipal.

Los funcionarios receptores de solicitudes cuidarán de que los datos sean correctos, solicitando de los interesados la documentación que precisen para su comprobación.

La certificación deberá ser cumplimentada por la Alcaldía del municipio o la localidad donde se resida, haciendo las veces de certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Solicitud de plaza:

En este apartado, el solicitante indicará la residencia para la que solicita plaza.

4. Estudios que realizó y estudios para los que solicita plaza:

Primero, se indicarán los estudios que realizó el solicitante durante el curso anterior y el centro en el que los hizo.

A continuación, se indicará el centro docente en el que ha obtenido plaza escolar para cursar los estudios durante el curso 1999/2000.

Finalmente, indicará los estudios que desea realizar y para los que precisa la plaza en la residencia.

5. Datos que aporta el solicitante:

En este apartado, el solicitante indicará, mediante una cruz o aspa en la casilla correspondiente, los datos que correspondan a su situación en cada uno de los apartados.